

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado: 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre: 25 >

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 248 de 5 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: La finalidad de las Escuelas Normales, su especial organización interna, en un todo distinta de la peculiar de Universidades é Instituto, la diversa procedencia de su profesorado y la mayor semejanza, por último, que debe existir entre ellas y las Escuelas de niños y niñas, cuyos Maestros están llamados á formar, da por resultado que los preceptos que para el régimen de los establecimientos docentes de facultad y de enseñanza secundaria son convenientes y de fácil aplicación; no lo sean del mismo modo en las Escuelas Normales.

De desear sería que no hubiera diferencia alguna remunerativa entre los que á una misma profesión dedican sus desvelos, y á un mismo escalafón pertenecen. Razones económicas de las que aún hay que partir hacen que el profesorado del grado elemental en las Normales esté dotado con menores emolumentos que el de las Superiores, y que los que á aquél pertenecen aspiren á plazas mejor dotadas, aspiración no ya equitativa, sino que tiene su fundamento y base legal en el artículo 204 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en cuantas disposiciones posteriores han regulado estas Escuelas, entre ellas los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 6 de Julio de 1900, hasta volver al sistema sustentado en la ley por el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903.

Comprendidas las Escuelas Normales en el Real decreto de 24 de

Abril de 1908, de tendencias unificadoras para el ingreso en el Profesorado, la experiencia ha demostrado la imposibilidad de aplicar á ellas sus preceptos por las circunstancias antes expuestas, y la necesidad de dictar para su régimen disposiciones especiales que no pueden proponerse otro fin que mantener la vigencia del art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y la Real orden de 29 de Septiembre del mismo año, disposiciones que responden á la organización de estas Escuelas, sin echar en olvido que, creada la Escuela Superior del Magisterio, ha de existir pronto un núcleo de Profesores normales salidos de su seno.

Como consecuencia, por virtud de las razones apuntadas y de acuerdo, en lo esencial, con la docta opinión sustentada por el Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1911.— Señor: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Profesora ó Profesor numerarios de Escuelas Normales Superiores, se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso de ascenso.
- 3.º En los alumnos Maestros de la Escuela Superior del Magisterio á quienes corresponda, según derechos adquiridos por el Real decreto orgánico de la misma y en la proporción de dos terceras partes establecida por dicha soberana disposición.

Art. 2.º Las vacantes del Profesorado del grado elemental se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso de ascenso entre Auxiliares que, á la fecha de este decreto, hubieran obtenido sus cargos por oposición y los que tuvieran derecho á concurrir á ellos.
- 3.º En los aspirantes que, como alumnos Maestros de la Escuela Superior del Magisterio, tengan derechos adquiridos y en la proporcionalidad de las dos terceras partes, señalada por el Real decreto orgánico de la misma.

4.º La otra tercera parte se proveerá: la mitad, por oposición libre, y la otra mitad, por oposición

entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

Art. 3.º Para poder concursar por traslado á plazas de Profesora ó Profesor numerario de Escuela Normal Superior, se requiere llevar dos años en el destino desde el que se solicite, y estar en posesión del título profesional correspondiente.

Este último requisito será también necesario para que puedan aspirar los Profesores del grado elemental á los concursos de traslado y ascenso.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para los concursos serán:

A) Profesores numerarios que hubieran ingresado por oposición directa en el profesorado de Escuelas Normales, considerando como tales á los que procedan de la Escuela Superior del Magisterio.

B) Profesores numerarios que hubieran ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo 4.º de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

C) Los que hayan adquirido la propiedad de sus plazas en virtud de otras disposiciones.

Art. 5.º Dentro de una misma condición se preferirá la mayor antigüedad en el profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Art. 6.º Los procedentes de una misma oposición tendrán como antigüedad entre ellos, para los efectos de los concursos, el lugar que respectivamente hayan ocupado en la propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones. Esta misma preferencia se entenderá para los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, teniendo en cuenta el lugar en que figuren en la lista de aspirantes.

Art. 7.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda, se anunciarán al siguiente en orden, considerándose consumido el primitivo y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Art. 8.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo determinado en este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes que hoy existan, y cuya provisión no esté anunciada á la publicación de este Decreto, se proveerán con arreglo á las disposiciones en él contenidas.
Segunda. Mientras no existan

aspirantes de la Escuela Superior del Magisterio, las vacantes que correspondan al turno establecido en la regla 3.ª del artículo 2.º, se proveerán por oposición libre.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno italiano se ha desarrollado la epidemia de cólera en las provincias de Cosenza Pesaro y Pisa.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 248 de 5 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.710.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 20 del actual y hora de las once, para la subasta pública en la estación férrea de Aguilas, de los objetos extraviados y mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositadas en los Almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza, y diputación de Almericos al puerto de Aguilas, y á los cuales se reflejen los asuntos insertos en este Boletín los días 4 de Mayo, 23 de Junio y 3 de Agosto último.

Murcia 5 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
German Avedillo.

Tercera sección.

Número 1.749.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 2 columns: Artículos, TOTAL por capítulos. Sub-headers: Artículos, Pesetas, TOTAL, Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table of expenses for Chapter I: Gastos de representación, Dietas para los Vocales, Aumento gradual, Personal de la Diputación, etc.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of expenses for Chapter II: Gastos de quintas, Idem de bagajes, Idem de impresión, etc.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of expenses for Chapter III: Personal de las obras de reparación, Material para estas obras, Gastos de construcción, etc.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table of expenses for Chapter IV: Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia, Pensiones concedidas, etc.

Table of expenses for Chapter V: Junta provincial del ramo, Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del, etc.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

Table of expenses for Chapter VI: Atenciones de la Junta provincial, Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios, etc.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter VII: Gastos de Cárceles, Idem de establecimientos penales.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Table of expenses for Chapter VIII: Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table of expenses for Chapter IX: Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

Table of expenses for Chapter X: Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table of expenses for Chapter XI: Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO XII.—OTROS ASOS

Table of expenses for Chapter XII: Cantidades destinadas á objetos de interés provincial, Valores fuera de presupuestos.

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table of expenses for Chapter XIII: Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior, Idem ídem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

CAPÍTULO XVII

Table of expenses for Chapter XVII: Obligaciones fuera de presupuesto.

TOTAL GENERAL. 129.382 69

En Murcia á 29 de Julio de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 29 de Julio de 1911.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Octava sección.

Número 1.723.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Vicente Díaz Arróniz, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago a Don Pedro Gómez Marín, de ciertas cantidades que le adeuda Don Ginés Pérez Martínez, se sacan a segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes embargados como de la propiedad del último, que con las cantidades en que han sido tasados, se describen a continuación:

Pesetas.

Una hacienda llamada de Siles, situada en la diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, de cabida diez y nueve fanegas y ocho celemines, menos quinientos diez metros cuadrados, equivalentes a trece hectáreas, catorce áreas, once centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie existen varios árboles de diferentes clases, una noria con su balsa, pozo, pila, y una casa compuesta de diferentes habitaciones, porchada, patio y cuadras, sin que se pueda determinar ahora la extensión superficial que todo ello ocupa, tenía también viña que fue destruida por la flojera; todo forma un predio que linda por Norte los trozos de terreno que formaron parte de esta hacienda y fueron vendidos a Pablo Tomás Sánchez y Juan Celdrán Conesa; Este camino de la Aparecida y Alumbres; Sur tierras de herederos de José Quiles, y Oeste camino de Cartagena a La Palma, llamado de el medio; valorada en treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas. 32.250

Y un trozo de tierra situada en la misma diputación y término, de cabida cuatro fanegas, tres celemines, tres cuartillas de celemin, tres estadales y doce varas cuadradas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados, con un aljibe que toma el agua de una boquera que parte del camino nombrado de Cartagena, hacienda llamada de los Siles, como la anterior, linda Norte casa de José Lozano Marín, Juan Alcaraz, carretera y termina en ángulo o punta sobre la carretera de Cartagena; por Levante camino de Cartagena llamado de en medio y tierra de Juan Pedro Bolea; Sur tierra de dicho Juan Pedro Bolea, de Cándido Molera, de Juan Bolea y de herederos de Agustín Martínez, y Oeste tierra de dichos herederos, Cán-

Pesetas.

dido Molera, Juan Bolea y camino de Cartagena; valorada en cuatro mil quinientas pesetas. 4.500

TOTAL. 36.750

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Octubre próximo a las diez de su mañana, debiendo hacer constar, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de Cartagena, con cuyos requisitos se tendrán que conformar los licitadores.

Dado en La Unión a cuatro de Septiembre de mil novecientos once.—Vicente Díaz.—El Actuario, P. I., Angel F. Soler.

Número 1.705.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Julián Plaza Miralles, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia y en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del actual, el alarde de las causas que han de verse en dicho período ante el expresado Tribunal y Sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una precedente del Juzgado de instrucción de Yecla sobre Robo, contra Mariano Llorca, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio el día diez y ocho de Septiembre próximo a las diez en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Juan Díaz, cuyas sesiones darán principio el día diez y nueve del mismo mes y a la misma hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre violación, contra José Jiménez, para el día veinte del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre robo, contra Pedro Ortega, para el día veintiuno del indicado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Mariano Juan Iñiguez, para el día veintidós de dicho mes, hora y sitio.

Otra precedente del Juzgado de Cieza sobre incendio, contra Ramón Soler y otro, para los días dos y tres de Octubre próximo, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio y atentado, contra Francisco Alvarez, para los días cuatro y cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Juan Benavente y otro, para el día seis del mismo mes y en la referida hora y sitio.

Otra precedente del Juzgado de instrucción de Cartagena sobre rapto, contra Antonio Brita, cuyas sesiones del juicio tendrán lugar el día diez y seis del indicado mes de

Octubre a la hora y en el sitio señalados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre tentativa de robo, contra Antonio Ruiz, para el día diez y siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Rubio, para los días diez y ocho y diez y nueve del mismo mes, hora y sitio indicados.

Otra del propio Juzgado sobre corrupción de menores, contra Angela Vicenta Pérez y otro, para el día veinte del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre violación contra Angel Buendía, para el día veintiuno del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio imprudencia, contra Sebastiana Cuesta, para el día veintitres de dicho mes y hora y sitio indicados.

Otra del propio Juzgado sobre expedición de billetes falsos, contra Andrés Gimeno, para el día veinticinco del referido mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Soto y otro, para los días veintiséis y veintisiete del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre violación, contra Andrés Pérez, para el día treinta del indicado mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio contra Diego Zamora Ruiz, para el día veintiocho del mismo mes, hora y sitio indicado.

Otra del referido Juzgado sobre corrupción de menores, contra José Amador y otra, para el día treinta y uno del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Domingo de San Leandro Conesa, para los días dos y tres de Noviembre próximo en el mencionado sitio y hora.

Otra precedente del Juzgado de Mula sobre robo, contra José Fernández, para el día trece de Noviembre en el mismo sitio y en la mencionada hora.

Otra del mismo Juzgado sobre tentativa de robo, contra Francisco González, para el día catorce del indicado mes, sitio y hora.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio, contra Antonio de San Nicolás Expósitos, para el día quince del referido mes, sitio y hora.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Domingo Garrido, para el día diez y seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre falsedad, contra Antonio González Egido, para el día diez y siete del propio mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre violación, contra Juan Antonio Monreal, para el día diez y ocho del indicado mes, sitio y hora.

Otra precedente del Juzgado de instrucción de la Catedral sobre expedición de billetes falsos, contra Pascual Soto y otro, para los días veintidos y veintitres del mes, hora y sitio indicados.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Jesús López, para los días veinticuatro y veinticinco del indicado mes, sitio y hora.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Ginés Díaz y otro, para el día veintisiete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre corrupción de menores, contra Dolores Turpin y otra, para el día veintiocho del propio mes, sitio y hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Ruperto Enrique y otro, para el día veintinueve del referido mes, sitio y hora.

Otra del propio Juzgado sobre violación, contra Raimundo Sa-

muel Lorenzo, para el día treinta del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José de San Nicolás y otro, para el día primero de Diciembre próximo, a la hora y sitio indicados.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Pedro Gómez López, para el día dos del mismo mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Juan Antonio Ibáñez, para los días cuatro y cinco del propio mes, sitio y hora.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Antonio Roca, para el día seis del referido mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre expedición de billetes falsos, contra Francisco Rodríguez, para el día siete del propio mes, hora y sitio, y

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Peinado Bautista, para los días once y doce del indicado mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad a lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día veintiuno de los corrientes, para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Cabezas de familia.

- D. José Carrión Gómez, Jumilla.
Juan Abellán Guardiola, id.
Vicente Guillén Molina, id.
Francisco Gutiérrez Martínez, idem.
Baltasar Herrero Herrero, id.
Juan Gil Giménez, id.
Jaime González Martín, id.
Juan González Olivares, id.
Andrés Puche Ortuño, Yecla.
Juan Sánchez Abellán, Jumilla.
Salvador Bernal Jiménez, id.
Ricardo Izquierdo Quinto, Yecla.
Martín Abellán Matías, Jumilla.
Tomás Cutillas Juan, id.
Agustín Jiménez Molina, id.
Alfonso Lozano Abellán, id.
Antonio Cutillas Castillo, id.
Francisco Molina Yago, Yecla.
Bartolomé Lozano Abellán, Jumilla.
Celestino Gallar Coloma, id.

Capacidades.

- D. Eduardo Palao Soriano, Jumilla.
Pascual Martínez Maestre, Yecla.
Isidoro García Guardiola, Jumilla.
Nicasio Yago Ibáñez, Yecla.
Federico Palop Vea, id.
Antonio Bañón Bañón, Jumilla.
Victorio Díaz Palao, Yecla.
Luis Ibáñez Cizarro, id.
Gregorio Martínez Díaz, id.
Fulgencio Rentero Polo, id.
Martín García Fernández, Jumilla.
José María Amorós Egea, id.
Pascual Herraiz Trigueros, id.
José Guardiola Valero, id.
José Torregrosa Marco, Yecla.
Jesús Ortega Loz, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Carmelo Zapata Peña, Ceferino, número 5.
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín, 18.
Francisco Guillén Cánovas, idem número 7.
Alfonso Sánchez Pagán, Verónicas.

Capacidades.

D. Mariano Guirao Gambin, San Agustín.
Gaspar de la Peña Rodríguez, Merced.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Cabezas de familia.

D. Adrián Gómez Molina, Abarán.
Jesús Peña Piñera, Cieza.
Salvador Pérez Cascales, Fortuna.
Jesús Candel Escribano, Blanca.
José Camacho Martínez, Cieza.
José Rubira Rubira, Abanilla.
Bartolomé Gaona Rivera, id.
José Cánovas Bajo, Ricote.
Félix Gómez Gómez, Cieza.
Antonio Gómez Martínez, Abarán.
Matías Baldrich Marín, Cieza.
Francisco Rocamora Carrillo, Abanilla.
Blas Martínez Lucas, Cieza.
José Gaona Rivera, Abanilla.
Jesús Gómez Sánchez Ricote.
Emilio Molina Castaño, Abarán.
Rafael Candel Fernández, Blanca.
Felipe López Robles, Villanueva.
Sinfioriano García Martínez, Cieza.
Maximiliano Tornero Gómez, Abanilla.

Capacidades.

D. Jesús Gómez Yelo, Abarán.
Joaquín Ruiz Gómez, id.
José María Núñez Fernández, Blanca.
Fernando Martí Real, Cieza.
Julián Herrero Yepes, Ulea.
Anacleto Gómez Gómez, Abarán.
Gregorio Carrillo Ortiz, Villanueva.
José Abenza Guillamón, Ricote.
Pedro Martínez López, Ojós.
Pedro Lucas Rodríguez, Cieza.
Joaquín Carrillo Milano, Ulea.
Antonio Molina Candel, Blanca.
Rogelio Nieto Ramos, Abanilla.
Damián Abellán Miñano, Ulea.
Rafael Candel Pérez, Cieza.
Antonio Abellán Ramírez, Ulea.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.
Julián Calvo Gavilá, Puxmarina.
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín 7.

Capacidades.

D. Antonio Ruiz Séiquer, San Bartolomé.
Adolfo Balboa Martínez, Saorín.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

D. Lorenzo Labarda Franco, Estrecho.
José Pedreño Vidal, Pinilla.
José Romero Calátrava, Santa Lucía.
Emilio Terol Carbonell, Carmen.
Plácido Briz Arias, Carmen 18.
Aurelio Cánovas, Duque 21.
Pedro Salinas Lorca, Palas.
Antonio Conesa Linares, Aire 8.
José Gómez (Martínez, P. 3 Reyes.
Francisco Martínez González, San Fernando.
Federico Casal Martínez, Duque.
Patricio Sánchez Bernal, San Fernando 33.
Pedro Ortega, Villa Martín.
Fulgencio Díaz Martínez, Don Roque.

D. Manuel Soto Pérez, Mayor.
Miguel Níguez, Carmen.
Rogelio Martínez Roldán, Pueblo.
Antonio Cucarella Plazas, Carmen 39.
Victoriano Barberá, P. Murcia.
Manuel Sintas Valero, Carmen.

Capacidades.

D. Santiago Andulla Ros, Cuatro Santos.
Narciso García García, Escobar.
Celestino Martínez Vidal, Puerta Murcia.
Juan Alvarez del Valle, Ciudad número 20.
Ginés García Ros, Balsa Pintada.
Esteban Mínguez Moreno, P. Murcia.
Antonio Valdivieso Jubillaga, Honda.
Joaquín Rosique Conesa, Pueblo.
Andrés Lorente Valcárcel, Jaboneras.
Eduardo Delgado de la Guardia, Carmen.
Juan Hernández Baño, Almagro.
Emilio Lozano, Carmen.
Manuel Carmona Borado, Lora.
Antonio Martí Pagán, Mayor.
Antonio Hernández Pérez, Pueblo.
Francisco Ros Lario, Santa Catalina.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.
Evaristo Sánchez Blázquez, Toro 9.
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín 7.

Capacidades.

D. Carlos Marín Blasco, S. Nicolás.
José Bermúdez Rotenfluez, Selgas.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cabezas de familia.

D. Tomás Gil Ayala, Campos.
Maximino Moreno Fernández, Molina.
Blas Marsilla Moreno, Bullas.
Antonio Garrido Lozano, Campos.
Francisco Pérez Guillén, Mula.
Antonio Contreras Sandoval, Al-budeite.
Francisco Mellado Piñero, Pliego.
Miguel Fernández Pascual, id.
Rosendo Gómez Tomás, Cotillas.
José María Espín Gómez, Mula.
Antonio Molina Aparicio, id.
Antonio Garrido Lozano, Campos.
Jerónimo Hernández Durán, Mula.
Antonio Botia Molina, id.
Juan Illán Rodríguez, Archena.
Leandro Cantero Martínez, Molina.
Gerónimo Marín López, Ceutí.
José Dato Sánchez, Mula.
Emilio Valcárcel Valcárcel, id.
José Fernández Aráez, Alguazas.

Capacidades.

D. Jesús Artero del Campo, Mula.
Alfonso Marsilla Góngora, Bullas.
Juan Sánchez Tejedor, Mula.
Ginés Perea Valcárcel, id.
José Gómez Arnaldo, Molina.
Salvador Figueroa Fernández, Bullas.
Joaquín de José Lopez Sánchez, Cotillas.
Francisco Ayala Lorente, Ceutí.
José Pérez Sánchez, id.
José Vivo Sánchez, Mula.
Joaquín Fernández Martínez, Cotillas.

D. Juan Martínez García, Mula.
Pascual Gil Hellín, Archena.
Nicolás Jara Fernández, Ceutí.
Juan Martínez Martínez, Molina.
Francisco Valero Martí, Ceutí.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Manuel Moreno Buendía, M, Padilla.
Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín, 7.
Francisco Valcárcel Garrido, id. número 18.

Capacidades.

D. Carlos Marín Blasco, S. Nicolás.
José Bermúdez Rotenfluez, Selgas.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

D. José Camilo Gómez, M. Bergara.
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.
Francisco Avilés Rocamora, Puerta Nueva.
Francisco Mateo Rosique, Platería.
José Alemán Illán, San Benito.
Alfonso Sánchez Pagán, Verónicas.
Salvador, Lacárcel Alemán, Diaz Cassou.
José Ramos Martínez, S. Ginés, 4.
José Lacárcel López, Sagasta.
Antonio Cánovas Sánchez, Caravija.
Carmelo Zapata Peña, Ceferino, número 5.
José Ríos Alegría, Zairaiche.
Miguel Poveda Rodríguez, González Adalid, 21.
Salvador Illán Ruiz, P. Corvera, número 25.
Miguel Serrano Pelegrín, Churra.
Andrés Senat Pulido, Pilar.
Pedro Antonio Sánchez Muñoz, Puigcever.
Antonio Alcaraz Reverte, Paz.
Nicolás Cortés Ginénez, Ceferino, 8.
Ignacio Benayas Muñoz, Puigcever.

Capacidades.

D. Mariano Pérez Marín, Pinares.
Fernando Martínez Sánchez, San Javier.
Ginés Coll González, Beniel.
Fernando Zapata Giménez, San Javier.
Angel Valero Riera, Sagasta.
José Martínez Costa, Montegudo.
José Martínez Lorca, S. Nicolás.
Santiago Alarcón Gómez, Píntar.
Manuel Moreno Fajardo, Platería.
Miguel Serrano Roca, Aguadores.
José Frutos Baeza, C. del Castillo.
Agustín Escribano Guiset, Marriano Padilla.
Pedro Lacal Aguilar, Alcantari-lla.
Adolfo Balboa Martínez, Saorín.
Antonio López Ruiz, M. Padilla.
Manuel Llanos Giménez, P. Alfonso.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Manuel González Arias, Trape-ria, 84.
Antonio Sánchez Carrillo, Zairaiche.
Sebastián Cerro Cochú, Chacón, número 5.
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín, 7.

Capacidades.

D. Gonzalo García Muñoz, M. Padilla.
Luis Llanos Jiménez, Selgas.
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente, visada por el Sr. Presidente accidental de esta Audiencia en Murcia a veintidós de Agosto de mil novecientos once.—Julián Plazas.—V.º B.º El Presidente accidental, S. Olmo.

Número 1.756.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

Fulgencio Camacho Romero, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Mula, comparecerá el día veinticinco del actual a las nueve, ante la Audiencia provincial de Murcia, para asistir como testigo al juicio oral en causa sobre disparo y lesiones instruida por este Juzgado contra Francisco González Perez. Mula primero de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

ORL, OHLAQ, ABANIL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 2 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Saldo anterior...	Ptas.	14.795.128'82
Imposiciones durante la semana...		352.250'94
Suma...		15.147.409'76
Reintegros...		340.878'04
Saldo...		14.806.531'72

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.